

**Q.A.C.S/ GUARDA**  
**RO-23184-F-0000**

GENERAL ROCA, 2 de febrero de 2026

**VISTOS:** Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "**"Q.A.C.S/ GUARDA"** Expte. N° **RO-23184-F-0000** de que,

**CONSIDERADO:** que en fecha 7/6/2024 se otorgó la guarda judicial del niño T.M.M. DNI 5. hijo de I.N.M. DNI 3. y L.C.M. DNI 3. a la Sra. Q.A.C. DNI 2. por el plazo de un año.

En fecha 27/6/2025 se presenta la Sra. Q.A.C. DNI 2. solicitando la prorroga de la guarda expresando que continua brindando cuidados a su nieto, que se encuentra escolarizado, con buen estado de salud conforme documental adjuntada en fecha 16/12/2025.

En fecha 15/10/2025 obra acta de escucha del niño.

En fecha 19/12/2025 se agrega dictamen de la Sra. Defensora de Menores y pasan los autos a resolver.

Estando en esas condiciones es necesario resaltar que la presente petición tiene su origen en que las condiciones de hecho no han cambiando, contando con la conformidad del niño tal las constancias de fecha 15/10/2025, que se encuentra en buen estado de salud y escolarizado.

Por lo que considero conveniente hacer lugar a la prórroga solicitada teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas en relación a la situación actual de T. quien continúa siendo cuidado y contenido por su abuela y el dictamen de la Sra. Defensora de Menores que sostiene que corresponde prorrogar la guarda judicial tal lo peticionado.

Que por todas estas razones, y con mandato expreso en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y art. 657 CCyC,

**RESUELVO:** Prorrogar la guarda judicial del niño T.M.M. DNI 5.

hijo de I.N.M. DNI 3. y L.C.M. DNI 3. a la Sra. Q.A.C. DNI 2. por el término de un (1) año contado a partir del día de la fecha, cuyo vencimiento opera automáticamente el día 2/2/2027 (ART. 657 CCyC).

Notifíquese en los términos del Art. 120 del CPCC. Expídase testimonio.

**DRA. ÁNGELA SOSA  
JUEZA U.P. NRO.17**